

ACTA NÚMERO DIECISIETE- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las doce horas del día veintiocho de abril de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar y Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos, el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales y Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia Región Occidental, 4.3) Gerencia Región Metropolitana, 4.4) Dirección Administrativa Financiera, 4.5) Unidad Financiera Institucional, 4.6) Unidad de Secretaría, 4.7) Varios.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 80/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES, PARA LA REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 80/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES, PARA LA REGIONES: METROPOLITANA,

CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL", con la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$206,847.17) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 45 días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del 04 de diciembre de 2019, finalizando el 17 de enero de 2020.

- II. Que los Administradores del Contrato Ingenieros Miguel Ángel González Aparicio, Oscar Arnoldo Díaz, Ever Atilio Vásquez Portillo y Carlos Antonio Pérez Sánchez, mediante memorando de fecha 17 de febrero de 2020, informan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la precitada sociedad incumplió con el plazo de entrega en los diferentes lotes, los cuales fueron recepcionados fuera de plazo contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote No. 1: Región Metropolitana

Acta de Recepción Número	Fecha de Recepción	Ítems Recibidos	Unidad	Cantidad	Días calendario de Retraso	Monto Total del ítem con IVA
Única	31 de enero de 2020	2.1	C/U	2	14 días	\$6,859.10

Lote No. 2: Región Central

Acta de Recepción Número	Fecha de Recepción	Ítems Recibidos	Unidad	Cantidad	Días calendario de Retraso	Monto Total del ítem con IVA
Acta No. 3	28 de enero de 2020	3.4	C/U	1	11 días	\$3,499.50
Acta No. 4	31 de enero de 2020	4.7	C/U	1	14 días	\$3,366.04
Acta Final	10 de febrero de 2020	4.8	C/U	1	24 días	\$3,117.44

Lote No. 3: Región Occidental

Acta de Recepción Número	Fecha de Recepción	Ítems Recibidos	Unidad	Cantidad	Días calendario de Retraso	Monto Total del ítem con IVA
Acta No. 2- Final	04 de febrero de 2020	1.5	C/U	1	18 días	\$3,696.23.

Lote No. 4: Región Oriental

Acta de Recepción Número	Fecha de Recepción	Ítems Recibidos	Unidad	Cantidad	Días calendario de Retraso	Monto Total del ítem con IVA
Acta No. 2- Final	03 de febrero de 2020	1.1	C/U	1	17 días	\$1,584.26

Todo lo anterior, según actas de recepción las cuales forman parte de los antecedentes de la presente solicitud.

- III. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2-730.2020 de fecha 27 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno, se inicie el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 80/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-40/2019 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS Y MOTORES, PARA LA REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar los Contratos de Servicio Nos. 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020 derivados de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la ANDA suscribió los siguientes contratos de Servicio:

Contrato	Fecha	Contratista	Monto	Plazo	Administradores
64/2020	27/03/2020	Francisco Antonio Pacas Lemus	\$275.000.00	A partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado	<u>LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA:</u> Oscar Alberto Mejía Hernández <u>LOTE 2: REGIÓN CENTRAL:</u> Miguel Ernesto Castro Rodríguez <u>LOTE 3: REGIÓN OCCIDENTAL:</u> Marvin Omar Marroquín Monterrosa <u>LOTE 4: REGIÓN ORIENTAL:</u> José Dimas Saravia Aragón
65/2020	27/03/2020	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse como SIAS, S.A. DE C.V.	\$125.000.00		<u>LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA:</u> Oscar Alberto Mejía Hernández
66/2020	07/04/2020	GRUPO ULTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse como GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.	\$225.000.00		<u>LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA:</u> Oscar Alberto Mejía Hernández <u>LOTE 3: REGIÓN OCCIDENTAL:</u> Marvin Omar Marroquín Monterrosa <u>LOTE 4: REGIÓN ORIENTAL:</u> José Dimas Saravia Aragón
67/2020	27/03/2020	HECTOR DANIEL LEMUS MARTÍNEZ	\$175.000.00		<u>LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA:</u> Oscar Alberto Mejía Hernández <u>LOTE 2: REGIÓN CENTRAL:</u> Miguel Ernesto Castro Rodríguez

II. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2.770.2020 de fecha 27 de abril de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tomando como base el artículo 83-A de la LACAP, y la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: I "Modificación Contractual", solicita a la Junta de Gobierno autorización para modificar los precitados contratos, en el sentido de: a) Que el servicio se preste por UNIDAD sin establecer la cantidad; y b) Nombrar al Lic. Oscar Alberto Mejía Hernández, encargado de Logística de la Región Metropolitana como Administrador Único de todos los contratos a nivel nacional, modificación que justifica por las razones siguiente:

- Que desde julio 2019, se iniciaron los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, situación que ha generado desabastecimiento de agua en importantes sectores del área metropolitana de San Salvador, circunstancias que han llevado a que la ANDA ponga en ejecución Planes de Contingencia para abastecer de agua a la población afectada a nivel nacional a través de camiones cisterna (pipas).
- Que la ANDA tiene la necesidad de abastecer de agua potable a las zonas donde el agua por tubería, les llega de manera semanal o quincenal, por la deficiencia y/o obsolescencia de los diferentes sistemas.
- Aunado a lo anterior, y considerando la situación actual de emergencia por la que atraviesa el país ocasionada por la pandemia del COVID-19, se requiere que la ANDA brinde el servicio de agua potable en cantidad, continuidad y calidad a toda la población a nivel nacional, con el objeto que ésta pueda realizar las medidas de higiene que permitan prevenir y combatir dicho virus.

- d) Que la ANDA ante la falta de equipos (camiones cisternas) en buenas condiciones, y con el objeto de cumplir con sus fines institucionales promovió la contratación de servicios de arrendamiento de camiones cisterna, suscribiéndose los contratos antes relacionados. En dichos contratos se consignó el total de pipas que cada empresa pondría a trabajar, encontrando que esta forma limita el servicio tomando en cuenta que las necesidades y las demandas de la población son muchas y cada día van en aumento, pues también existen fugas de agua por roturas de tubería, entre otros problemas, que disminuyen la inyección de agua en la red de distribución, lo cual hace que se requieran más pipas al servicio de la población.
- e) Que ante esta situación, se ha conversado con los contratistas determinándose que cuentan con disponibilidad de camiones cisternas, mismos que ponen a disposición para trabajar en la distribución de agua a Comunidades y Centros de Contención, entre otros, con lo que se estaría satisfaciendo las múltiples demandas y necesidades que a diario se tienen y que no pueden ser solventadas por falta de equipos (camiones cisternas).
- f) En lo referente a la administración de los precitados contratos, tomando en consideración que la institución está trabajando por sobrellevar la crisis de agua, es oportuno contar con una mayor eficacia en el manejo de los mismos, aprovechando la experiencia adquirida por la Región Metropolitana en la distribución de agua por medio camiones cisterna, es conveniente se nombre al Lic. Oscar Alberto Mejía Hernández, encargado de Logística de la Región Metropolitana como Administrador Único de todos los contratos a nivel nacional, para que de esta manera se unifiquen procedimientos, criterios y sobre todo se maximice cada contrato en beneficio de la población.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación de los Contratos de Servicio Nos. 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020 derivados de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", en el sentido de: a) Que el servicio se preste por UNIDAD sin establecer la cantidad; y b) Nombrar al Lic. Oscar Alberto Mejía Hernández, encargado de Logística de la Región Metropolitana como Administrador Único de todos los contratos a nivel nacional.
Todo lo demás queda inalterable.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a los Contratos de Servicio, según lo autorizado en el presente acuerdo, así como, realizar las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unida de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la

Prórroga No. 1 y la Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 87/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 87/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", con la Sociedad D'S INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'S INVERSIONES, S.A. DE C.V., por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$333,377.64) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue a partir del 30 de diciembre de 2019, finalizando el día 27 de abril de 2020.
- II. Que el proyecto al 09 de abril de 2020, presenta un avance físico del 45% y un financiero del 31.93%.
- III. Que mediante correspondencias de fechas 13 y 18 de abril de 2020, la contratista solicitó al Administrador del Contrato tramitara prórroga y Orden de Cambio No. 1 en Disminución, respectivamente, al Contrato de Obra No. 87/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2019-FGEN, justificando su requerimiento en cada una de las cartas antes indicadas, las cuales en síntesis expresan:

SOLICITUD DE PRÓRROGA: Basada por caso fortuito o fuerza mayor, debido a la pandemia del COVID-19 y las dificultades con la adquisición de la tubería de hierro galvanizado de Ø3" cedula 40, lo que impidió el seguimiento normal de las actividades de construcción del proyecto en referencia; ya que las restricciones impiden que los trabajadores, tales como: fontaneros y electricistas, que no son residentes de la zona oriental se desplacen libremente y otros desistan de trabajar por temor al contagio. El suministro de materiales está restringido, ya que éstos se importan pues no son fabricados localmente. Razón por la cual solicita una prórroga por 90 días calendario.

SOLICITUD DE ORDEN DE CAMBIO EN DISMINUCIÓN: Es el resultado de las mediciones efectuadas en campo, ya que las actividades constructivas contratadas se vieron modificadas algunas en disminución por el cambio de alineación de la tubería siendo necesario ajustarlas. Así mismo fue imprescindible la realización de obras nuevas e inevitables para la ejecución y el buen funcionamiento del proyecto, que no estaban estipulados en los

documentos contractuales.

IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, son de la opinión que es procedente otorgar la prórroga y la Orden de Cambio No. 1 en Disminución requerida por la contratista, por los siguientes argumentos:

a) SOLICITUD DE PRÓRROGA: A causa de la pandemia del COVID-19, considerada como caso fortuito fuerza mayor, todas las actividades económicas, comerciales y laborales han resultado impactadas negativamente con la declaración del régimen de excepción, estado de emergencia nacional y cuarentena domiciliar, decretado por las autoridades de nuestro país, mediante Decreto Ejecutivo No. 12, en el cual establecen MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN PARA DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL COMO ZONA SUJETA A CONTROL SANITARIO, A FIN DE CONTENER LA PANDEMIA COVID-19. Con estas medidas implementadas por el Gobierno de El Salvador, se ha restringido el libre tránsito, la apertura de comercios y ferreterías, rompiéndose la cadena de suministro y el sistema de aduanas, entre otras. Asimismo, el contratista manifiesta que ha tenido dificultad con el suministro de la tubería de hierro galvanizado de 3 pulgadas, cedula 40, ya que la tubería no se encuentra a disposición en su totalidad en ferreterías pues son 1,236 tubos necesarios para la ejecución del proyecto, por tanto fue indispensable realizar el pedido a las correspondientes fábricas, por lo que al inicio se realizó transacción comercial para la compra de la tubería con la empresa SURISSA, S.A. DE C.V., posteriormente el propietario de dicha empresa manifestó que debido a que las fábricas de Asia estaban afectadas por la epidemia del COVID-19, le era imposible cumplir con los tiempos de entrega, posteriormente efectuó transacción comercial con la empresa FREUND, S.A. DE C.V. con fecha 27 de febrero de 2020, el proveedor le ha manifestado que hasta la fecha se ha visto imposibilitado para suministrar de forma rápida y en su totalidad este producto.

b) SOLICITUD DE ORDEN DE CAMBIO: Creada con el fin de optimizar la ejecución de las obras objeto del referido proyecto y de esta forma garantizar el buen funcionamiento de las mismas, habiendo efectuado un balance general, teniendo como propósito ajustar nuevas partidas contractuales de las obras aprobadas, así como también disminución de partidas.

Dichos argumentos se encuentran documentados en los respaldos de las correspondencias de fecha 17 y 21 de abril de 2020, emitidas por el Administrador y Supervisor del referido contrato.

V. Que dicha Orden de Cambio genera una disminución al monto contractual por la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,087.94), siendo el nuevo monto contractual por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$330,289.70), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual se detalla de la siguiente manera:

CUADRO RESUMEN DE ORDEN DE CAMBIO No. 1		
DESCRIPCION	MONTOS \$ / IVA	MONTOS C / IVA
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$295,024.46	\$333,377.64
AUMENTO POR PARTIDAS CONTRACTUALES	\$0.00	\$0.00
AUMENTO POR PARTIDAS NUEVAS	\$7,255.82	\$8,199.08
DISMINUCIÓN POR PARTIDAS CONTRACTUALES	\$9,988.51	\$11,287.02
MONTO NETO DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1	(2,732.69)	(\$3,087.94)
NUEVO MONTO DEL CONTRATO	\$292,291.77	\$330,289.70
Porcentaje de la Orden de Cambio No. 1 -0.935 % < 20 % LACAP		

- VI. Que la Prórroga No. 1 y Orden de Cambio No. 1 en Disminución al Contrato de Obra No. 87/2019, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto; así como también con el acta de negociación de precios, de igual forma con las bitácoras correspondientes, según consta en los documentos de respaldo, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VII. Que atendiendo el requerimiento del Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 23 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno:
- Autorice la Prórroga No. 1 del Contrato de Obra No. 87/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por un período de 90 días calendario, contados a partir del 28 de abril al 26 de julio de 2020, ambas fechas inclusive; y
 - Apruebe la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,087.94).

Con base a lo anterior y a lo estipulado en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO y DÉCIMA QUINTA ROMANO II: MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR del referido contrato, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83-A, 86 y 92, inciso segundo de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Autorizar la Prórroga No. 1 al Contrato de Obra No. 87/2019, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", por un período de 90 días calendario, contados a partir del 28 de abril al 26 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
- Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por la cantidad de TRES MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,087.94), derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2019-FGEN, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL JÍCARO, MUNICIPIO DE

SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USulután, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", suscrito con la Sociedad D'S INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia D'S INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto contractual inicial TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$333,377.64), quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$330,289.70). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de modificar el contrato en referencia; solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes y efectúe las notificaciones pertinentes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE 1 del Contrato de Obra No. 23/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 23/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE 1: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en planta Quezaltepec, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$238,396.10); y la FASE

2: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta Quezaltepec, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$113,497.29). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$351,893.39), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

II. Que mediante correspondencia de fecha 24 de abril de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una prórroga de 60 días calendario, con el objeto de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justifica por las razones siguientes:

Desde que se dio a conocer el Decreto No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se les han presentado una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, los cuales señalan a continuación:

1) COVID 19, Emergencia Nacional y Restricciones:

Las restricciones de ingreso al país establecidas por las autoridades a partir del 11 de marzo, con el cierre de las fronteras terrestres con la vecina Guatemala, causaron que personal de perforación y logística quedara fuera del país. Esto a su vez, causo un retraso en la movilización de repuestos, maquinaria de perforación, y equipo de apoyo, ya que se dejó de contar con parte del personal clave operativo de la maquinaria asignada a este proyecto y este retraso, que está fuera de nuestro control y que es una fuerza mayor justificada por las medidas sanitarias de protección y prevención de la salud pública, naturalmente han afectado el tiempo de ejecución del proyecto.

2) Limitaciones de Acceso al Sitio del Pozo:

En vista de que el plantel del pozo Quezaltepec, es reducido y está ocupado ya por un pozo existente, cisterna de rebombeo, subestación eléctrica en el piso y una caseta, y en vista de que el portón de acceso está justo contiguo al pozo existente, se tuvo que redefinir la estrategia de acceso para no quedar demasiado cerca del pozo actual. Para esto se acordó abrir un acceso adicional contiguo a la subestación eléctrica, con el objeto de alejar unos pocos metros más, la ubicación del pozo en ejecución. Esto consumió 5 días adicionales en evaluar la situación, definirla y ejecutarla.

Además, se tuvo inconvenientes en la compra de madera para la estabilización de la maquinaria ya que ningún aserradero nos la fabrico en el tiempo requerido, y los que nos suministran tardaron 20 días en su fabricación y entrega.

3) Dureza de Formación Geológica:

También es importante señalar que, en un inicio de los trabajos de perforación, se vio con la problemática de las condiciones del suelo y a las variaciones de dureza de lava andesítica y lavas basálticas, por lo que para no retrasar los trabajos se vio obligada en colocar un Casing protector de 20 pulgadas para tratar de proteger y cubrir pérdida de lodos. También se encontró relleno volcánico las cuales son formaciones inestables que son causantes de atrapamiento de la herramienta de perforación.

4) Fallas de Maquinaria:

Debido a la extrema dureza de los estratos geológicos que hemos mencionado, la maquinaria de perforación sufrió una serie de desgastes y daños, pero debido a la problemática actual de la progresión del virus COVID 19-Coronavirus a nivel nacional, nos es difícil reparar la maquinaria por la dificultad de encontrar los repuestos en el país.

Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato, por lo que solicitan una prórroga al Plazo del Contrato, por un período adicional de sesenta (60) días calendario.

- III. Que el Administrador del Contrato Ingeniero Marlon Ernesto Guzmán, mediante memorando con Ref.: 39-165-2020 de fecha 27 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE 1 del precitado contrato, solamente por un período de 45 días calendario contados a partir del día 4 de mayo al 17 de junio de 2020, por considerar que es el plazo que se justifica por las razones siguientes:

La supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en Bitácora del proyecto:

La supervisión estableció aquellos problemas que ocasionaron atraso en la partida movilización y apoyada, por lo establecido en las hojas de bitácoras respectivas, en donde se establece que la máquina perforadora llegó hasta el día 5 de abril de 2020, habiendo emitido Orden de Inicio el día 5 de marzo de 2020.

Sin embargo, la Supervisión admite que al iniciar la partida Perforación, esta se vio afectada debido a encontrar tuberías viejas propiedad de la ANDA en desuso, soterradas por deslaves antiguos, lo que ocasionó un atraso de una semana.

Además de la Demolición de la parte frontal del tapial perimetral de la Planta de Bombeo, lo cual no estaba considerado en el plan de oferta Original y que conlleva a una semana más de adecuación del sitio.

Considerando los días de atraso anteriores y comparándolos con la duración de las partidas del programa físico original, donde la partida Perforación tiene una duración de 49 días Calendario y que a esta fecha se tienen perforados 92 mts de un total de 300 mts, con un rendimiento real promedio de 13 mt/Día, se necesitarían aproximadamente 16 días para terminar la partida perforación, de los cuales 7 días calendario caen después de la finalización del contrato.

Por lo tanto, al sumar las dos semanas de las tuberías en desuso y la demolición del tapial, más la semana para terminar perforación, más las dos semanas para revestir, limpiar y aforar el pozo (según Programa físico original) y una semana final por imprevistos, se tienen 42 días calendario aproximadamente.

IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0731.2020 de fecha 27 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 23/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 23/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FGEN, denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 4, COLONIA QUEZALTEPEC, MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 24/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 4, LA SULTANA, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 24/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 4, LA SULTANA, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”, con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Denominada “Perforación de un pozo de producción profundo, en planta La Sultana, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad”, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$233,537.10); y la FASE II: Denominada “Equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta La Sultana”, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$127,101.99). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (\$360,639.09), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato, se le autorice una prórroga de 60 días calendario, con el objeto de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justifica por las razones siguientes:

Desde que se dio a conocer el Decreto No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se les han presentado una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, los cuales señalan a continuación:

- 1) COVID 19, Emergencia Nacional y Restricciones:

Las restricciones de ingreso al país establecidas por las autoridades a partir del 11 de marzo, con el cierre de las fronteras terrestres con la vecina Guatemala, causaron que personal de perforación y logística quedara fuera del país. Esto a su vez, causo un retraso en la movilización de repuestos, maquinaria de perforación, y equipo de apoyo, ya que se dejó de contar con parte del personal clave operativo de la maquinaria asignada a este proyecto y este retraso, que está fuera de nuestro control y que es una fuerza mayor justificada por las medidas sanitarias de protección y prevención de la salud pública, naturalmente han afectado el tiempo de ejecución del proyecto.

2) Dificultades Geológicas Encontradas:

Se encontraron condiciones geológicas adversas, específicamente en la dureza de la roca del estrato de naturaleza basáltica y por las pérdidas de circulación de lodos, ocasionadas por zonas de fracturas, además de caída de rocas con el subsecuente atrapamiento de la sarta de perforación. A la vez se tuvo que ampliar el pozo a un diámetro muchísimo mayor y encamisar el pozo con ademe protector de 20" para evitar caídas de roca y atrapamiento de la herramienta y broca y tratar de minimizar las fugas e lodos bentónicos.

3) Reparación de maquinaria:

La dureza de la formación geológica encontrada ha tenido consecuencias directas en el desgaste de las partes móviles de la máquina perforadora, provocando la fatiga y falla de múltiples partes. La obtención de los repuestos localmente ha sido muy limitada por la poca disponibilidad de ventas de repuestos activos y la inexistencia de algunos repuestos localmente. La importación de estos se vio atrasada por la restricción de movilización para realizarla.

4) Circunstancias particulares del sitio:

En este sitio se encontraron dificultades específicas con la poda de ramas de árbol centenario de gran altura, que no permitían levantar la torre que tiene más de 18 metros de alto.

Así mismo, no se pudo disponer de la evacuación de espuma de perforación hacia el tragante de la calle, por lo que hubo que tramitar permiso con el terreno vecino, para infiltrar las aguas en un terreno baldío; para esto hubo que hacer obras civiles de zanjeado, canaletas y construir una salida de aguas. Esto causó un atraso de 5 días.

La Alcaldía local no ha permitido que se trabaje de noche, lo que ha limitado el horario del trabajo, impidiendo que logremos doble turno, limitando el avance de perforación en un 50%.

Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato, por lo que solicitan una prórroga al Plazo del Contrato, por un período adicional de sesenta (60) días calendario.

III. Que la Administradora del contrato Ingeniera Kenny Johanna Bercián Solís, mediante memorando con Ref. 39-166-2020 de fecha 27 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado Contrato, por los 60 días calendario solicitados por el contratista, en vista que considera que las causas de atraso expuestas no le son imputables al contratista y se justifican como situaciones imprevistas.

IV. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0768-2020 de fecha 27 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 24/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 4, LA SULTANA, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO

6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un período de 60 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 24/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-04/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 4, LA SULTANA, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 60 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar las Órdenes de Compra Nos. 87/2020, 88/2020 y 89/2020 derivadas de la Libre Gestión No. LG-56/2020 denominada "SUMINISTRO DE TAPADERAS DE HIERRO FUNDIDO PARA MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE AGUAS NEGRAS Y AGUA POTABLE DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 18 de fecha 26 de febrero de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso No. 56/2020 denominado "SUMINISTRO DE TAPADERAS DE HIERRO FUNDIDO PARA MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE AGUAS NEGRAS Y AGUA POTABLE DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL", a la sociedad METALURGICA SARTI, S.A. DE C.V., por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,743.00), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose el día 27 de febrero de 2020, las Órdenes de Compra Nos. 87/2020, 88/2020 y 89/2020, para el plazo de 60 días calendario, contado a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra, es decir a partir del 29 de febrero de 2020, finalizando el 28 de abril de 2020.
- II. Que mediante correspondencias de fecha 16 de abril de 2020, el señor Ernesto José Corado Castaneda, Representante de la sociedad METALURGICA SARTI, S.A. DE C.V., solicitó a los Administradores de las Órdenes de Compras Nos.

87/2020, 88/2020 y 89/2020, se le extienda el plazo para la entrega del suministro objeto de las precitadas Órdenes de Compras, debido a que han tenido que parar operaciones en cumplimiento a la cuarentena por la que está atravesando el país; situación que les ha ocasionado atraso en la producción, teniéndose previsto finalizar las entregas el 20 de mayo de 2020.

- III. Que los Administradores de las precitadas Órdenes de Compras, Ingenieros Juan Carlos Vásquez Soriano, Romualdo Alvarado Aguilar y Marlon Ernesto Guzmán Mendoza, mediante correspondencias de fecha 21 de abril de 2020, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para prorrogar por 22 días calendario, contados a partir del 29 de abril al 20 de mayo de 2020 ambas fechas inclusive, las precitadas Órdenes de Compras, de conformidad a lo solicitado por el contratista, en vista que consideran que las causas de atraso expuestas no le son imputables y se justifican como situaciones imprevistas en virtud que el país aún se encuentra en Estado de Emergencia nacional por la pandemia COVID-19.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por los Administradores de las Órdenes de Compras, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-749-2020 de fecha 23 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar las Órdenes de Compras Nos. 87/2020, 88/2020 y 89/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-56/2020 denominada "SUMINISTRO DE TAPADERAS DE HIERRO FUNDIDO PARA MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE AGUAS NEGRAS Y AGUA POTABLE DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL", por un período de 22 días calendario, contados a partir del 29 de abril al 20 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga de las Órdenes de Compras Nos. 87/2020, 88/2020 y 89/2020, derivadas de la Libre Gestión No. LG-56/2020 denominada "SUMINISTRO DE TAPADERAS DE HIERRO FUNDIDO PARA MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE AGUAS NEGRAS Y AGUA POTABLE DE LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL", suscritas con la Sociedad METALURGICA SARTI, S.A. DE C.V., por un período de 22 días calendario, contados a partir del 29 de abril al 20 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive. Las demás condiciones quedan inalterables.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

4.1.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 19/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA

LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 19/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada “PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA”, con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en Planta donde se ubica Tanque T-11, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$236,927.10); y la FASE II: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta Santa Tecla B, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$145,787.74). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$382,714.84), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato, se le autorice una prórroga de 60 días calendario, con el objeto de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justifica por las razones siguientes:

Desde que se dio a conocer el Decreto No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se les han presentado una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, los cuales señalan a continuación:

 - 1) Covid 19, Emergencia Nacional y Restricciones:

Las restricciones de ingreso al país establecidas por las autoridades a partir del 11 de marzo con el cierre de las fronteras terrestres con la vecina Guatemala, causaron que personal de perforación y logística quedara fuera del país. Esto a su vez, causo un retraso en la movilización de

repuestos, maquinaria de perforación, y equipo de apoyo, ya que se dejó de contar con parte del personal clave operativo de la maquinaria asignada a este proyecto y este retraso, que esta fuera de nuestro control y que es una fuerza mayor justificada por las medidas sanitarias de protección y prevención de la salud pública, naturalmente han afectado el tiempo de ejecución del proyecto.

2) Dificultades Geológicas encontradas:

Se encontraron condiciones geológicas adversas específicamente debido a la dureza de la roca del estrato de naturaleza basáltica, y por las pérdidas de circulación de lodos ocasionadas por zonas de fracturas, y, además, caída de rocas, con el subsecuente atrapamiento de la sarta de perforación. La formación extremadamente dura en el pozo TANQUE 11, se encontró desde el comienzo, lo cual impide armar una sarta de perforación con peso, minimizando el avance de la perforación a velocidades de 3 pies por hora y menos. Se efectuaron cementaciones debido a pérdidas totales de circulación.

3) Reparaciones de maquinaria:

La dureza de la formación geológica encontrada ha tenido consecuencias directas en el desgaste de las partes móviles de la máquina perforadora, provocando la fatiga y falla de múltiples partes.

Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato, por lo que solicitan una prórroga al Plazo del Contrato, por un período adicional de sesenta (60) días calendario.

III. Que la Administradora del Contrato Ingeniera Nancy Yaneth Quintanilla de Aguilar, mediante memorando con Ref. 39-171-2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado Contrato, por los 60 días calendario solicitados por el contratista, en vista que considera que las causas de atraso expuestas no le son imputables al contratista y se justifican como situaciones imprevistas.

IV. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0757-2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 19/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un período de 60 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 19/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-05/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO No. 1, EN TERRENO TANQUE T-11 (SANTA TECLA B), EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V. por un período de 60 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 2 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 16/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1,392,442.50) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por el plazo de 120 días calendarios, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, del 23 de abril de 2019, finalizando el 20 de agosto de 2019.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el día 8 de julio de 2019, la Junta de Gobierno denegó la Prórroga No. 1 a dicho Contrato de suministro, debido a que la causa expuesta por el contratista no justificó la demora, no configuró una causa imputable al

mismo, puesto que no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

- III. Que mediante acuerdo número 4.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 15, Libro 2, celebrada el día 30 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio de procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la precitada Sociedad por el incumplimiento a sus obligaciones contractuales, en relación a la primera entrega del suministro objeto del Contrato en mención.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.1.19, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el día 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno denegó la prórroga No. 2 a dicho Contrato de Suministro, debido a que éste venció el 20 de agosto de 2019 y de conformidad al artículo 86 parte final de la LACAP, fue improcedente acceder a lo solicitado.
- V. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Julio Cesar Martínez González, presenta informes con fecha 24 de abril de 2020, al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante los cuales detalla el atraso que la precitada sociedad ha tenido en la entrega del suministro objeto del Contrato, incumpliendo con el Plan de Entrega, según el siguiente detalle:

Número de entrega	Cantidad solicitada en T. Métricas	Precio Unitario por Tonelada sin IVA Incluido	Cantidad Entregada dentro de fecha	Cantidad entregada fuera de programa					
				Fecha de entrega	Cantidad en T. métricas	Monto sin I.V.A.	Monto con I.V.A.	Días de atraso	Lugar de entrega
Segunda	570	\$795.00	0	30/08/2019	20	\$15,900.00	\$17,967.00	40	Pta. Rosario
				31/08/2019	16	\$12,720.00	\$14,373.60	41	Pta. Tamulasco
				22/10/2019	78	\$62,010.00	\$70,071.30	93	Pta. Las Pavas
				23/10/2019	51.95	\$41,300.25	\$46,669.28	94	Pta. Las Pavas
				13/02/2020	25	\$19,875.00	\$22,458.75	207	Pta. Chilama
				17/02/2020	156.35	\$124,298.25	\$140,457.02	211	Pta. Las Pavas
				18/02/2020	156.875	\$124,715.62	\$140,928.66	212	Pta. Las Pavas
				19/02/2020	56.825	\$45,175.88	\$51,048.74	213	Pta. Las Pavas
				Total	561.00				Toneladas Métricas

Número de entrega	Cantidad solicitada en T. Métricas	Precio Unitario por Tonelada sin IVA Incluido	Cantidad Entregada dentro de fecha	Cantidad entregada fuera de programa					
				Fecha de entrega	Cantidad en T. métricas	Monto sin I.V.A.	Monto con I.V.A.	Días de atraso	Lugar de entrega
Tercera	400	\$795.00	0	17/02/2020	47.25	\$37,536.75	\$42,447.04	181	Pta. Las Pavas
				18/02/2020	103.925	\$82,620.38	\$93,361.02	182	
				13/03/2020	127.825	\$101,620.88	\$114,831.59	206	
				16/03/2020	69.85	\$55,530.75	\$62,749.75	209	
				17/03/2020	51.15	\$40,664.25	\$45,950.60	210	
				Total	400.00				Toneladas Métricas

Número de entrega	Cantidad solicitada en T. Métricas	Precio Unitario por Tonelada sin IVA Incluido	Cantidad Entregada dentro de fecha	Cantidad entregada fuera de programa					
				Fecha de entrega	Cantidad en T. métricas	Monto sin I.V.A.	Monto con I.V.A.	Días de atraso	Lugar de entrega
Segunda	25	\$795.00	0	16/03/2020	9	\$7,155.00	\$8,085.15	239	Pta. Tamulasco
				Total	9				Toneladas Métricas

- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2-0725-2020 de fecha 24 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno inicie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED,

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 16/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2019 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) AÑO 2019".

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

4.1.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 20/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 20/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en planta de Tanque Las Delicias, del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$237,266.10); y la FASE II: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulico equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta de Tanque Las Delicias, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VENTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$154,222.97). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$391,489.07), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una prórroga de 60 días calendario, con el objeto de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justifica por las razones siguientes:

Desde que se dio a conocer el Decreto No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se les han presentado una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, los cuales señalan a continuación:

- 1) COVID 19, Emergencia Nacional y Restricciones:

Las restricciones de ingreso al país establecidas por las autoridades a partir del 11 de marzo, con el cierre de las fronteras terrestres con la vecina Guatemala, causaron que personal de perforación y logística quedara fuera del país. Esto a su vez, causó un retraso en la movilización de repuestos, maquinaria de perforación, y equipo de apoyo, ya que se dejó de contar con parte del personal clave operativo de la maquinaria asignada a este proyecto y este retraso, que está fuera de nuestro control y que es una fuerza mayor justificada por las medidas sanitarias de protección y prevención de la salud pública, naturalmente han afectado el tiempo de ejecución del proyecto.

- 2) Dificultades Geológicas encontradas:

Se encontraron condiciones geológicas adversas específicamente debido a la dureza de la roca del estrato de naturaleza basáltica, y por las pérdidas de circulación de lodos ocasionadas por zonas de fracturas, y, además, caída de rocas, con el subsecuente atrapamiento de la sarta de perforación. Se tuvo que ampliar el pozo a un diámetro muchísimo mayor y encamisar el pozo con ademe protector de 20" para evitar caídas de roca y atrapamiento de la herramienta y broca y tratar de minimizar las fugas de lodos bentoníticos. Se efectuaron múltiples cementaciones totales del agujero a más de 60 m, y se tuvo que reperfilar varias veces.

- 3) Reparaciones de maquinaria:

La dureza de la formación geológica encontrada ha tenido consecuencias directas en el desgaste de las partes móviles de la máquina perforadora, provocando la fatiga y falla de múltiples partes. La obtención de los repuestos localmente ha sido muy limitada por la poca disponibilidad de ventas de repuestos activos y la inexistencia de algunos repuestos localmente. La importación de estos se vio retrasada por la restricción de movilización para realizarlas.

- 4) Circunstancias particulares del sitio:

La Alcaldía local no ha permitido que se trabaje de noche, lo que ha limitado el horario de trabajo, impidiendo que logremos doble turno, limitando el avance de perforación en un 50%.

Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato, por lo que solicitan una prórroga al Plazo del Contrato, por un período adicional de sesenta (60) días calendario.

- III. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Adiel Edgardo Molina Duarte, mediante memorando con Ref. 39-170-2020 de fecha 28 de abril de 2020,

solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE I del precitado contrato, solamente por un período de 45 días calendario contados a partir del día 4 de mayo al 17 de junio de 2020, por considerar que es el plazo que se justifica por las razones siguientes:

Durante las visitas de seguimiento, se evidenció que la Planta Tanque Las Delicias está ubicada dentro y en el extremo final de una zona residencial (Colonia Las Delicias), con casas de habitación en sus alrededores. Lo cual además de dificultar el movimiento de la maquinaria y equipos de perforación, limita las horas de trabajo en horario nocturno, debido al retorno de los habitantes de la colonia a sus hogares.

Pérdida de fluidos a partir de la profundidad de 6 m, alcanzada en fecha 13 de marzo de 2020, misma condición que se repitió intermitentemente hasta el 29 de marzo de 2020, mientras se perforaba con estas limitantes hasta alcanzar una profundidad de 70 m, en un diámetro mayor al original (26" en lugar 17 ½"), para poder realizar cementaciones y re perforaciones que evitaran las pérdidas de circulación en los sectores de roca fracturada dentro del pozo, así como, el entrapamiento de la herramienta de perforación.

En vista de estas limitantes, la Contratista decidió colocar un tubo protector de 20" hasta los 70 m, proceso que se finalizó el día 02 de abril de 2020.

De acuerdo con la información geológica del sector donde se está desarrollando este proyecto, existen en profundidad rocas andesíticas de dureza elevada que limitan los avances de las herramientas al momento de perforar un pozo. esto mismo se puede corroborar en los diferentes pozos que, simultáneamente se están perforando a la fecha en los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.

Por lo antes planteado considera que algunos de los argumentos dados por la Contratista, son válidos y de caso fortuito o fuerza mayor, debido en parte a las limitaciones que por la Emergencia del COVID-19 se han implementado en el país y en el mundo y el tiempo perdido, a criterio del Supervisor y el Administrador del contrato, se califica como no imputable al contratista. Al mismo tiempo, de acuerdo con los registros de avances constatados en el seguimiento del proceso de perforación, así como en la bitácora del proyecto, se puede apreciar que se han logrado efectuar un avance del 70% (214 m perforados de 300 m propuestos) solamente en las labores de perforación del pozo nuevo en cuestión.

- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0777-2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 20/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 20/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-07/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO EN TERRENO TANQUE LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.1.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.8 tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 21 de abril de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19"", sus Términos de Referencia y la correspondiente Lista Corta de las personas naturales y/o jurídicas que se dedican a vender el suministro requerido.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 18-769-2020, de fecha 28 de abril de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que el período de consultas para dicha contratación comprendió desde el 24 al 27 de abril de 2020, período en el cual se recibieron diferentes consultas por parte de las empresas invitadas a participar en el referido proceso; por lo que al revisarlas algunas de ellas generan modificación a los Términos de Referencia, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

TEXTO ANTERIOR	SE MODIFICA POR
XXI. PLAZO CONTRACTUAL. El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.	XXI. PLAZO CONTRACTUAL. El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.

Por lo antes expuesto, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19"", en los términos antes descritos.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Aprobar la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-01/2020-ANDA-FOPROMID denominada "ADQUISICIÓN DE 8 CAMIONES CISTERNA PARA LA REGIÓN METROPOLITANA EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593 "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19"", en el sentido de sustituir la Cláusula XXI. PLAZO CONTRACTUAL, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ANTERIOR	SE MODIFICA POR
XXI. PLAZO CONTRACTUAL. El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.	XXI. PLAZO CONTRACTUAL. El contrato que se suscriba tendrá un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y notifique a los oferentes.

4.1.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar la ejecución de la FASE 1 del Contrato de Obra No. 25/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 13 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 25/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases las cuales son: FASE I: Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en Planta El Espino, del Municipio de Antiguo

Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el cual cuenta con un plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 5 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 3 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$237,831.10); y la FASE II: Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, construcción de árboles de descarga hidráulicos, equipamiento de subestación, mediciones de la distribuidora y panel de control, en Planta El Espino, el cual cuenta con un plazo de 45 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la cual está sujeta a la finalización de la FASE I, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO DOS MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$102,068.88). Siendo el precio total por las obras objeto del presente contrato hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$339,899.98), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2020, el señor Asdrúbal Armando Domínguez Chávez, Apoderado General de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., solicita a la Administradora del Contrato, se le autorice una prórroga de 60 días calendario, con el objeto de concluir a entera satisfacción los trabajos pendientes de realizar, misma que justifica por las razones siguientes:

Desde que se dio a conocer el Decreto No. 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se les han presentado una serie de inconvenientes en la ejecución del proyecto, los cuales señalan a continuación:

- 1) COVID 19, Emergencia Nacional y Restricciones:

Las restricciones de ingreso al país establecidas por las autoridades a partir del 11 de marzo, con el cierre de las fronteras terrestres con la vecina Guatemala, causaron que personal de perforación y logística quedara fuera del país. Esto a su vez, causó un retraso en la movilización de repuestos, maquinaria de perforación, y equipo de apoyo, ya que se dejó de contar con parte del personal clave operativo de la maquinaria asignada a este proyecto y este retraso, que está fuera de nuestro control y que es una fuerza mayor justificada por las medidas sanitarias de protección y prevención de la salud pública, naturalmente han afectado el tiempo de ejecución del proyecto.

- 2) Dificultades Geológicas encontradas:

Se encontraron condiciones geológicas adversas específicamente debido a la dureza de la roca del estrato de naturaleza basáltica, y por las pérdidas de circulación de lodos ocasionadas por zonas de fracturas, y, además, caída de rocas, con el subsecuente atrapamiento de la sarta de perforación. La formación extremadamente dura en el pozo El Espino, se encontró desde el comienzo, lo cual impide armar una sarta de perforación con peso, minimizando el avance de la perforación a velocidades de 4

pies por hora y menos. Se efectuaron cementaciones de una profundidad de 25 metros debido a pérdidas totales de circulación

3) Reparaciones de maquinaria:

La dureza de la formación geológica encontrada ha tenido consecuencias directas en el desgaste de las partes móviles de la máquina perforadora, provocando la fatiga y falla de múltiples partes. La obtención de los repuestos localmente ha sido muy limitada por la poca disponibilidad de ventas de repuestos activos y la inexistencia de algunos repuestos localmente. La importación de estos se vio retrasada por la restricción de movilización para realizarlas.

4) Circunstancias particulares del sitio:

Se tuvieron que remover tubos de acero de gran diámetro, aproximadamente 60", ya que estaban almacenados en la zona del pozo. Esto se realizó con grúa especial de gran capacidad y se reubicaron los tubos. La ubicación del pozo se tuvo que mover, debido a que en la estación de bombeo hay otros cuatro pozos, y se determinó conjuntamente que era mejor reubicarlo, tratando de alejarlo de los pozos de producción.

Estas situaciones imprevistas y de fuerza mayor, salen fuera de su alcance, lo que les ha causado un retraso en los trabajos proyectados para el desarrollo del Contrato, por lo que solicitan una prórroga al Plazo del Contrato, por un período adicional de sesenta (60) días calendario.

III. Que la Administradora del Contrato Licenciada Norma Vanessa Coto Domínguez, mediante memorando con Ref. 39-172-2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización para prorrogar la ejecución de la FASE 1 del precitado contrato, solamente por un período de 45 días calendario contados a partir del día 4 de mayo al 17 de junio de 2020, por considerar que es el plazo que se justifica por las razones siguientes:

La Supervisión verificó aquellos problemas técnicos que ocasionaron atraso en la partida de perforación y apoyada por lo establecido en las hojas de bitácoras respectivas, durante las visitas de perforación.

Efectivamente se realizó remoción de tubos de acero utilizando maquinaria especial para reubicación, además se movió el punto de perforación, con el propósito de alejarlo de los otros pozos de producción que ya se encuentran perforados en la planta.

Se han generado pérdida de fluidos de perforación, las cuales ocurrieron en un rango aproximado de 61 a 97 pies, debido a ello, el contratista ha tenido que realizar cementaciones, por lo cual debe esperarse un tiempo aproximado de hasta 96 horas para el fraguado y secado y que brinde la seguridad que ha sido efectivo el sello de la fractura o fisura por la cual se pierden los fluidos, para poder continuar con la perforación.

Además, se han sometido a reparación partes móviles de la máquina perforadora como el clutch de rotación, consecuencias directas por el desgaste del equipo, debido a la dureza de los materiales que se han encontrado desde el inicio de la perforación.

Por lo antes planteado considera que algunos de los argumentos dados por la Contratista, son válidos y de caso fortuito o fuerza mayor, debido en parte a las

limitaciones que por la Emergencia del COVID-19 se han implementado en el país y en el mundo y el tiempo perdido, a criterio del Supervisor y la Administradora del contrato, se califica como no imputable al contratista.

- IV. Que con base a la recomendación emitida por la Administradora del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-0779-2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 25/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 25/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-06/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO 5 EL ESPINO, EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933, PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.; para un período de 45 días calendario, contados a partir del 4 de mayo al 17 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.) Gerencia Región Occidental.

4.2.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Emanuel "Tigre No. 6", Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para la instalación de 72 servicios de acueducto.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que

las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.

- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por el Gerente de la Región Occidental, las familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, la Comunidad Emanuel "Tigre No. 6", Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, para la instalación de 72 servicios de acueducto.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de la la Comunidad Emanuel "Tigre No. 6", Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, que la Gerencia Región Occidental ha considerado no elegible al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

4.3) Gerencia Región Metropolitana.

4.3.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó entregar a título de PERMUTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, un inmueble de su propiedad que se declaró innecesario para los fines institucionales en el mismo acuerdo.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó entre otras cosas acordó: 1. Declarar innecesario para los fines institucionales, un Inmueble de naturaleza Urbano, con un área de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PUNTO NUEVE METROS CUADRADOS (9,064.09 M2), identificado como Lote B,

situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, inscrito bajo la matrícula número 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador...; y 2. Entregar el terreno declarado innecesario en el numeral anterior, a título de PERMUTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, por una porción S/N segregada de la franja de terreno segregada de la Finca El Espino inmueble 3 (IG) Porción V-4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, asiento número 1, Inscrito bajo la Matrícula número 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (6,268.92 M2).

- II. Que el Gerente de la Región Metropolitana, mediante correspondencia con Ref. 42.213.2020 de fecha 27 de abril de 2020, informa que con el objeto de cumplir con lo autorizado en el precitado acuerdo, se sostuvo reunión entre el personal técnico y legal de ambas instituciones, determinándose la necesidad que en el acuerdo se establezcan de manera clara todas las condiciones técnicas, legales y económicas para el cumplimiento del mismo, razón por la cual, considera conveniente para los intereses institucionales, se deje sin efecto el acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, y se apruebe un nuevo acuerdo tomando las siguientes consideraciones:
 - i. Que la ANDA, es propietaria de un Inmueble de naturaleza Urbana, identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M².
 - ii. Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte (MOP), es propietario de una porción de terreno S/N, segregada de la Finca El Espino, Inmueble 3 (IG) Porción V- 4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita bajo el asiento número 1, de la Matrícula 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 6,278.92M².
 - iii. Que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOP) tiene a favor de la ANDA una deuda al 20 de abril de 2020, en concepto de prestación de servicio de agua potable, que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$122,931.75), distribuidos en las siguientes cuentas: No. 8789821, Ref. 01-010032-2750, ubicada en BARRIO CISNEROS CALLE CONCEPCION Y PJE MERAZO SAN SALVADOR; No. 255092, Ref. 01-030003-3090, ubicada en 1 AS 630; No. 255084, Ref. 01-030003-3120, ubicada en 1 AS 630, 03003-416; No. 255076,

Ref. 01-030003-3140, ubicada en 1 AS 630; No. 256957, Ref. 01-030004-4240, ubicada en A ISIDRO MENENDEZ 630; No. 296452, Ref. 01-035010-5045, ubicada en ALAMEDA MANUEL E. ARAUJO KM 5 ½ CARRETERA ST TECLA; No. 10348634, Ref. 01-039062-0020, ubicada en BOULEVARD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO; No. 10131734, Ref. 01-039066-1110, ubicada en BOULEVARD MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO; No. 9295514, Ref. 01-053511-5600, ubicada en COL SN ANTONIO FINAL C PPAL CTON BUENA VISTA S/N SOYAPANGO S; No. 10485866, Ref. 01-103018-5500, ubicada en PLAZA TRANSPARENCIA BOULEVAR MERLIOT C LA CANADA Y BOULEVAR MONSEÑOR ROMERO; No. 1186514, Ref. 02-102003-3503, ubicada en OFICINAS KM 22 1/2 CARRET. PANAMERICANA DESVIO A SONSONATE; No. 6866301, Ref. 04-215023-1221, Ubicada en COL SANTA LUCIA 2A C PTE Y AV MORAGA, SANTA ANA; No. 1361832, Ref. 04-215028-0310, Ubicada en 18 AV N Y PROLONG 2 C P ST ANA; No. 2080497, Ref. 28-301119-0975, ubicada en 2 C PTE 306 SN MIGUEL; No. 1236775, Ref. 01-103422-7402, ubicada en CARRET INDUSTRIAL A STA TECLA; y No. 3079803, Ref. 01-103422-7422, ubicada en CARRET INDUSTRIAL AL PTO LA LIB KM 9 ½.

iv. Que con el objeto de liquidar la deuda relacionada en el considerando anterior, se ha propuesto que se formalice entre ambas instituciones una PERMUTA entre los inmuebles relacionados en las consideraciones i y ii, en vista que:

a) Que el inmueble propiedad de la ANDA identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M², el cual tiene un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,335,000.00) (Según valúo elaborado por el Ing. Luis Alonso Rubio Orellana, Técnico de la ANDA, de fecha 13 de febrero de 2020), el cual no tiene ninguna utilidad para está autónoma, según lo manifestado por el Gerente de la Región Metropolitana, mediante correspondencia con Ref. 42.552.2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, ya que la ubicación del mismo no es favorable para ejecutar ningún proyecto institucional.

b) Que el inmueble propiedad de El Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte (MOP), es una porción de terreno S/N, segregada de la Finca El Espino, Inmueble 3 (IG) Porción V-4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita bajo el asiento número 1, de la Matrícula 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 6,278.92M², el cual tiene un valor de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$2,194,428.14), (según valúo elaborado por la Inga. Rosa

Inés Escobar de Grande, de la Sociedad ISSESA, S.A. de C.V. de fecha 20 de septiembre de 2019).

- c) Por lo que al efectuar la sumatoria del valor del terreno propiedad de la ANDA que es de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,335,000.00), más los CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$122,931.75), en concepto de la deuda que el MOP tiene a favor de la ANDA por la prestación de servicio de agua potable, da un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,457,931.75); cuyo valor deberá ser descontado de los DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$2,194,428.14) correspondiente al valor del terreno propiedad del MOP, quedando una diferencia de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (736,496.39) cantidad que la ANDA descontará del consumo real que se originen en las cuentas antes relacionadas, hasta cubrir dicho monto.
- v. Que por todo lo antes expuesto y tomando como base los Artículos 3 literal "d" y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, solicito a la Junta de Gobierno aprobar:
 - 1) Se declare innecesario para los fines institucionales el Inmueble de naturaleza Urbana, identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M².
 - 2) Se autorice la PERMUTA entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y El Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte (MOP), de 2 terrenos identificados como: a) Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M; y b) una porción de terreno S/N, segregada de la Finca El Espino, Inmueble 3 (IG) Porción V- 4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita bajo el asiento número 1, de la Matrícula 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 6,278.92M².

- 3) Se incluya en la PERMUTA antes mencionada, el monto adeudado por el MOP a la ANDA, al 20 de abril de 2020, en concepto de servicios de agua por un valor total de CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$122,931.75), según dato proporcionado por la Gerencia Comercial por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y la diferencia entre el valúo del inmueble de la ANDA más la deuda de agua del MOP, con el valúo del inmueble del MOP, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$736,496.39), se abonada al consumo de agua del MOP de los siguientes meses hasta agotar el saldo a favor.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 10, celebrada el día 9 de marzo de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó entregar a título de PERMUTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte, un inmueble de su propiedad que se declaró innecesario para los fines institucionales en el mismo acuerdo.
2. Declarar innecesario para los fines institucionales el Inmueble de naturaleza Urbana, identificado como Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M².
3. Autorizar la PERMUTA entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y El Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y Transporte (MOP), de 2 terrenos identificados como: a) Lote B, situado al lado izquierdo de la carretera Internacional Franklin Delano Roosevelt, Municipio y Departamento de San Salvador, Inscrito bajo la Matrícula 60418175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de 9,064.09M; y b) una porción de terreno S/N, segregada de la Finca El Espino, Inmueble 3 (IG) Porción V- 4, correspondiente a la ubicación geográfica de El Espino, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, inscrita bajo el asiento número 1, de la Matrícula 30287529-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 6,278.92M².
4. Autorizar el cargo por consumo real a las cuentas relacionadas en las consideraciones iii del presente acuerdo, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (736,496.39).
5. Instruir a la Gerencia Comercial para que en coordinación con la Gerencia Financiera realicen los trámites que administrativamente correspondan a fin dar cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

6. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan, así como elaborar la Escritura Pública de PERMUTA de los inmuebles antes relacionados.
7. Autorizar al señor presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente, así como para que firme escrituras de rectificación en caso de ser necesario, hasta lograr la inscripción en el registro de la propiedad correspondiente.

4.4) Dirección Administrativa Financiera.

4.4.1) La Directora Administrativa Financiera, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación para la modificación del Contrato de Cesión de Valores de Titularización de Deuda emitido por la Titularizadora a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO", denominación que podrá abreviarse "FTHVAND CERO UNO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 28 de abril de 2020, la Directora Administrativa Financiera, informa que en vista de las medidas tomadas en el Decreto Legislativo No. 601, de fecha 20 de marzo de 2020, para mitigar el impacto económico que pueda provocar la aplicación del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, mediante el cual se aprobó el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, el cual ha sido emitido para combatir la Pandemia del COVID-19, las cuales incluyen, entre otros aspectos, diferir el pago de las facturas de servicios de agua potable durante 3 meses, para ser canceladas en un plazo de hasta 24 meses a partir del vencimiento del plazo postergado, situación que afectará sensiblemente la recaudación de ingresos para la institución; razón por la cual se han realizado gestiones con la empresa Titularizadora Hencorp, Valores S.A., para postergar el pago de las cuotas de mayo a diciembre del presente año, considerando los efectos económicos que persistirán al finalizar el Decreto de Emergencia antes mencionado.
- II. Por lo antes expuesto, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Junta de Gobierno autorice la modificación del Contrato de Cesión de la emisión de Valores de Titularización – Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno, y del Contrato de Administración de Flujos Financieros Futuros, en el siguiente sentido:
 - i. Autorizar al señor Presidente y Representante Legal de la ANDA, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, para que, en representación de la ANDA, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente las modificaciones sobre el Contrato de Cesión de Valores de Titularización de Deuda emitidos por la Titularizadora a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO", denominación que podrá abreviarse "FTHVAND CERO UNO" y especialmente para que otorgue las modificaciones a: CONTRATO DE

CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS y CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, en lo descrito a continuación:

- a) MODIFICACIÓN DE CINCO CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CESIÓN:
Literal B) del romano II), denominado CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, en su numeral 1), con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con los cambios propuestos a la estructura.
Apartado 3) denominado CONDICIONES ESPECIALES, literal b) referente a Ratio Financiero, en el sentido de modificar el periodo de medición de los ratios financieros, exceptuando del cálculo el Periodo de Excepción. Este ratio NO deberá ser medido en el periodo de medición que implique tomar como base el ejercicio fiscal en el que se encuentra comprendido el Periodo de Excepción.
Apartado 3) denominado CONDICIONES ESPECIALES, con el propósito de agregar el apartado d) denominado Obligación de Restitución de Cuenta Restringida, con el objetivo de que ANDA restituya cualquier faltante de la cuenta restringida de manera directa.
Apartado 4) denominado MORA, en el sentido de incorporar el nuevo monto de la cesión a enterar, que sería por la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,300,000.00), siempre y cuando si sea enterada la cantidad de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,025,000.00).
Apartado 5) denominado CADUCIDAD, con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con la nueva estructura de cesiones.
- b) MODIFICACIÓN DE DOS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS:
Apartado B, denominado OBLIGACIONES DE ANDA, en su numeral 7), con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con la nueva estructura de cesiones.
Apartado E, denominado PLAZO, con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con la nueva estructura de cesiones.
- ii. Autorizar al señor Presidente y Representante Legal de la ANDA, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, para que, en representación de la ANDA, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar el Contrato de Modificación de Convenio de Administración de Cuentas Bancarias Relacionadas con la Emisión de Valores de Titularización del Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno. Así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de esta Honorable Junta de Gobierno, se le faculte para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados que sean solicitados por la Superintendencia del Sistema Financiero o los Tenedores de Valores del Fondo en mención.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al señor Presidente y Representante Legal de la ANDA, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, para que, en representación de la ANDA, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para formalizar legalmente las modificaciones sobre el Contrato de Cesión de Valores de Titularización de Deuda emitidos por la Titularizadora a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO", denominación que podrá abreviarse "FTHVAND CERO UNO" y especialmente para que otorgue las modificaciones a: CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS y CONTRATO DE MODIFICACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, en lo descrito a continuación:
 - a) MODIFICACIÓN DE CINCO CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE CESIÓN:
 - Literal B) del romano II), denominado CESIÓN SOBRE FLUJOS FINANCIEROS FUTUROS, en su numeral 1), con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con los cambios propuestos a la estructura.
 - Apartado 3) denominado CONDICIONES ESPECIALES, literal b) referente a Ratio Financiero, en el sentido de modificar el periodo de medición de los ratios financieros, exceptuando del cálculo el Periodo de Excepción. Este ratio NO deberá ser medido en el periodo de medición que implique tomar como base el ejercicio fiscal en el que se encuentra comprendido el Periodo de Excepción.
 - Apartado 3) denominado CONDICIONES ESPECIALES, con el propósito de agregar el apartado d) denominado Obligación de Restitución de Cuenta Restringida, con el objetivo de que ANDA restituya cualquier faltante de la cuenta restringida de manera directa.
 - Apartado 4) denominado MORA, en el sentido de incorporar el nuevo monto de la cesión a enterar, que sería por la cantidad de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,300,000.00), siempre y cuando si sea enterada la cantidad de DOS MILLONES VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,025,000.00).
 - Apartado 5) denominado CADUCIDAD, con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con la nueva estructura de cesiones.
 - b) MODIFICACIÓN DE DOS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS:
 - Apartado B, denominado OBLIGACIONES DE ANDA, en su numeral 7), con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con la nueva estructura de cesiones.
 - Apartado E, denominado PLAZO, con el propósito de modificar el monto de la cesión total de manera congruente con la nueva estructura de cesiones.
2. Autorizar al señor Presidente y Representante Legal de la ANDA, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, para que, en representación de la ANDA, tenga las más amplias facultades para comparecer ante Notario a otorgar el Contrato

de Modificación de Convenio de Administración de Cuentas Bancarias Relacionadas con la Emisión de Valores de Titularización del Fondo de Titularización Hencorp Valores Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados Cero Uno. Así también, sin necesidad de un acuerdo posterior de esta Honorable Junta de Gobierno, se le faculte para efectuar modificaciones a las disposiciones y términos apuntados que sean solicitados por la Superintendencia del Sistema Financiero o los Tenedores de Valores del Fondo en mención.

Se hace constar que en este momento, el señor Presidente de la Institución, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, solicita autorización para retirarse de la sesión, nombrándose para continuar presidiendo la misma a la Licenciada Cándida Julieta Yanes Calero, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Salud.

4.5) Unidad Financiera Institucional.

4.5.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de Recursos Fondos General.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo 426 de la misma fecha, se decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19 como respuesta a la pandemia a nivel mundial, cuya vigencia fue prorrogada según Decreto Legislativo No. 631 publicado en el Diario Oficial No. 77 de fecha 16 de abril de 2020.
- II. Que para mitigar el impacto económico que pudieran provocar las medidas sanitarias aprobadas así como cualquier eventual propagación del COVID-19, como una medida contemplada dentro del Plan de Respuesta y Alivio Económico del Gobierno de El Salvador, las personas naturales y jurídicas directamente afectadas por la emergencia del COVID-19 pueden diferir el pago del servicio de agua por tres meses, sin recargos; lo que está generando un fuerte impacto en la percepción de ingresos de la Institución, afectando directamente el flujo de caja para cubrir salarios y otros costos fijos indispensables para la prestación del servicio.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, publicado en Diario Oficial No. 80, Tomo 427 de fecha 21 de abril de 2020, se aprobó realizar refuerzo por un monto de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000,000.00) para el Ramo de Obras Públicas y de Transporte -MOP, a efecto de que fueran transferidos a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, para poder atender el pago de salarios durante el presente mes.
- IV. Que el referido Decreto Legislativo contiene en su artículo 1, literal B) el detalle del incremento en la asignación de gastos para la ANDA, reforzando la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 01-02- Administración Institucional por monto de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,000,000.00) en el Rubro 51- Remuneraciones, Fuente de Financiamiento Fondo General.

- V. Que se requiere reorientar dichas asignaciones presupuestarias reforzadas con Fondo General de la Nación desde la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 01-02- Administración Institucional, hacia las diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo donde se ejecutan las planillas de salarios del personal de la ANDA.
- VI. Que conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República el Organo Ejecutivo en aras de conservar el equilibrio presupuestario y dentro del cumplimiento de los fines del Estado, puede autorizar otros refuerzos presupuestarios similares que requieran transferencias entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.
- VII. Que con base a lo estipulado en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, título V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, literal C. Modificaciones Presupuestarias, romano v), las transferencias de recursos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de las instituciones con presupuestos especiales se harán por medio de acuerdo ejecutivo del Ramo donde estén adscritas; sin embargo, por la autonomía que nos confiere la Ley de ANDA, en su artículo 33 establece que las transferencias de crédito entre partidas de un presupuesto especial serán acordadas por la Junta de Gobierno.
- VIII. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.199.2020 de fecha 28 de abril de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice realizar las transferencias entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo de Recursos Fondos General.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la transferencia de recursos presupuestarios entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Fondo General de la Nación desde la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 01-02- Administración Institucional, hacia las diferentes Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo donde se ejecutan las planillas de salarios del personal de la ANDA.
- 2. Autorizar la transferencia de recursos presupuestarios entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Fondo General que puedan surgir producto de refuerzos presupuestarios posteriores de la misma naturaleza.
- 3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para operativizar dichos traslados de recursos entre Unidades Presupuestarias y/o Líneas de Trabajo.

4.5.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo con fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE

INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- IX. Que la Ley de Presupuesto 2019, dentro de la cual se encontraba el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, incluyó en el listado de proyectos de inversión, un monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000,000.00), financiados con Fondo General de la Nación, para la ejecución del proyecto 6997 denominado “PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL”.
- X. Que según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 2, del Libro 2, celebrada el 01 de julio de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada “PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997”; proceso que fue adjudicado a la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., según consta en el acuerdo número 4.2.10, tomado en la sesión ordinaria número 10, del Libro 2, celebrada el 26 de agosto de 2019.
- XI. Que el día 06 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN, con la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., el cual contempla 2 fases, las cuales ascienden a un precio total hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$335,840.27), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo su fuente de financiamiento el Fondo General de la Nación.
- XII. Que mediante correspondencia de fecha 21 de abril de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó a la Junta de Gobierno la aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada “PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997”, específicamente para la FASE II; sin embargo, en vista que esta contratación fue financiada con el Fondo General de la Nación, el cual ha sido liquidado al 31 de diciembre de 2019, la referida Orden de Cambio, no contaba con la

disponibilidad presupuestaria para cubrirla, razón por la cual la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.1.10, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 21 de abril de 2020, se abstuvo de resolver sobre lo requerido, hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la Orden de Cambio.

XIII. Que mediante correspondencia de fecha 28 de abril de 2020, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional informa lo siguiente:

- a) Que ha recibido solicitud por parte de la Dirección Técnica para elaborar S-1 por monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), para financiar una orden de cambio en aumento, producto de diversas necesidades que se presentaron durante la ejecución del referido proyecto.
- b) Que la Dirección Técnica no cuenta con disponibilidad en el presupuesto vigente para dicha orden de cambio, la cual deberá ser financiada con Recursos Propios de la Institución, por lo que el financiamiento propuesto se realizará mediante reprogramación financiera por medio de transferencia entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, incrementando el presupuesto de la Dirección Técnica con los saldos disponibles para energía eléctrica de la Región Central, cuya asignación será reforzada en la medida que se tengan remanentes en los diversos específicos de gasto que no se utilicen al finalizar el presente ejercicio, según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-04 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL	43.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RC)	N/A	54201	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	\$6,346,411.21	\$2,497.14	\$6,343,914.07
			54901	CRÉDITO FISCAL	\$825,033.46	\$324.63	\$824,708.83
TOTAL A DISMINUIR					\$7,171,444.67	\$2,821.77	\$7,168,622.90
CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6997	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$2,821.77	\$2,821.77
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$2,821.77	\$2,821.77

- c) Que la base legal para la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo establecido en el numeral 15, literal c) y el numeral 16 de la Circular N° SAFI -001/2020.

Por lo antes expuesto, solicita:

- 1) Se autorice la Transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), con el objeto de financiar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E

INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", según el cuadro detallado en el literal "b".

- 2) Se autorice la incorporación al Presupuesto de Inversión Pública 2020 de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, para la ejecución del proyecto 6997 denominado "PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL", por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), e iniciar las gestiones para dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), con el objeto de financiar la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al Contrato de Obra No. 45/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-08/2019-FGEN denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LAS COMUNIDADES CANTÓN AGUA FRÍA, EL RODEO, PALO VERDE, LA BOMBA DEL MUNICIPIO DE GUAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL	43.3- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES (RC)	N/A	54201	SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA	\$6,346,411.21	\$2,497.14	\$6,343,914.07
			54901	CRÉDITO FISCAL	\$825,033.46	\$324.63	\$824,708.83
TOTAL A DISMINUIR					\$7,171,444.67	\$2,821.77	\$7,168,622.90
CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	38- DIRECCION TECNICA	6997	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$2,821.77	\$2,821.77
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$2,821.77	\$2,821.77

2. Autorizar la incorporación al Presupuesto de Inversión Pública 2020 de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, para la ejecución del proyecto 6997 denominado "PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL", por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,821.77), e iniciar las gestiones para dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda.

3. Autorizar al señor Presidente de la ANDA para que firme la documentación correspondiente a dicha modificación.
4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para operativizar dicha transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo y realice los trámites correspondientes para darle cumplimiento a lo aquí autorizado.

4.6) Unidad de Secretaría.

4.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 22 de abril de 2020, suscrito por el señor José Amilcar Monge Escobar, Secretario General del Sindicato Unido de Trabajadoras y Trabajadores de ANDA, "SUTANDA", mediante el cual solicita: a) Una explicación legal que satisfaga a sus afiliados y a la clase trabajadora en general sobre la interpretación que la ANDA realizó sobre el Decreto Ejecutivo número 16, de fecha 10 de abril de 2020, que contiene un RÉGIMEN TEMPORAL Y TRANSITORIO AL REGLAMENTO GENERAL DE VIÁTICOS, el cual contiene el artículo 23-B en el que se incorpora una disposición transitoria al Reglamento General de Viáticos, en específico sobre el derecho a una cuota compensatoria de viáticos mensual de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00); b) Incorporar al personal administrativo que aun en la emergencia nacional por COVID-19, debe prestar sus servicios pagando alimentación y transporte diariamente; c) Reconsiderar la situación de los trabajadores que se exponen al continuar con sus labores teniendo en cuenta la reforma aprobada por Decreto 628 a la LEY DE PRESUPUESTO, en la parte correspondiente a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para incorporar OCHO MILLONES DE DÓLARES (\$8,000,000.00) Fondos Provenientes de Asignaciones disponibles de los ramos de Educación, Ciencia y Tecnología, destinados para el pago de salarios del personal de ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre las solicitudes detalladas en el escrito, advierte que el bono, en concepto de apoyo económico al personal directamente involucrado en el combate y prevención del COVID-19, fue pagado a 2,079 empleados el día 17 de marzo del presente año; dicho pago fue realizado conforme a la situación real financiera por la que atraviesa la ANDA, la cual está condicionada a las medidas aprobadas en el Decreto Legislativo No. 601, de fecha 20 de marzo de 2020, establecidas para mitigar el impacto económico ocasionado por la Pandemia del COVID-19, que incluyen, entre otras medidas, diferir el pago de 3 meses de los servicios de agua potable; por lo que, los ingresos que capta la institución se verán sensiblemente disminuidos siendo insuficientes para cubrir todas las operaciones de funcionamiento, debiendo asegurar el pago de remuneraciones y prestaciones adicionales al personal, así como la continuidad de los servicios brindados a la población; para lo cual se tomaron parámetros para determinar el personal que cumplía los requisitos para optar a dicho pago que son: estar directamente relacionados con el combate y prevención del COVID-19, generar una misión oficial fuera de su sede, ya que la modalidad del pago del bono es la del viático por misión oficial al interior del país,

esto tomando como base las disposiciones estipuladas en el Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República No. 16, de fecha 10 de abril de 2020, mediante el cual establece la modificación del Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 5 de junio de 1996, correspondiente al Reglamento General de Viáticos, reformado por medio de Decreto Ejecutivo No. 15 de fecha 14 de febrero de 2014, el cual actualiza los montos de las cuotas diarias de viáticos por alimentación y alojamiento, así como la disposición relativa al derecho a viáticos para los empleados públicos que participen en las brigadas de asistencia a la población afectada por catástrofes, epidemias y otras calamidades públicas que afecten al país, cuando la misión se efectúa en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial. Con estos parámetros, el personal administrativo al cual no se le ha cambiado sus actividades y continúan realizando sus mismas funciones, no es sujeto de pago de bono ya que sus actividades son las mismas que ha realizado siempre dentro de su sede oficial y no están directamente relacionados con el combate y prevención del COVID-19. Por tanto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el señor José Amilcar Monge Escobar, Secretario General del Sindicato Unido de Trabajadoras y Trabajadores de ANDA, "SUTANDA", la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta; en vista que el bono, en concepto de apoyo económico al personal directamente involucrado en el combate y prevención del COVID-19, fue pagado a 2,079 empleados el día 17 de marzo del presente año; dicho pago fue realizado conforme a la situación real financiera por la que atraviesa la ANDA, la cual está condicionada a las medidas aprobadas en el Decreto Legislativo No. 601, de fecha 20 de marzo de 2020, establecidas para mitigar el impacto económico ocasionado por la Pandemia del COVID-19, que incluyen, entre otras medidas, diferir el pago de 3 meses de los servicios de agua potable; por lo que, los ingresos que capta la institución se verán sensiblemente disminuidos siendo insuficientes para cubrir todas las operaciones de funcionamiento, debiendo asegurar el pago de remuneraciones y prestaciones adicionales al personal, así como la continuidad de los servicios brindados a la población; para lo cual se tomaron parámetros para determinar el personal que cumplía los requisitos para optar a dicho pago que son: estar directamente relacionados con el combate y prevención del COVID-19, generar una misión oficial fuera de su sede, ya que la modalidad del pago del bono es la del viático por misión oficial al interior del país, esto tomando como base las disposiciones estipuladas en el Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República No. 16, de fecha 10 de abril de 2020, mediante el cual establece la modificación del Decreto Ejecutivo No. 53 de fecha 5 de junio de 1996, correspondiente al Reglamento General de Viáticos, reformado por medio de Decreto Ejecutivo No. 15 de fecha 14 de febrero de 2014. Con estos parámetros, el personal administrativo al cual no se le ha cambiado sus actividades y continúan realizando sus mismas funciones, no es sujeto de pago de bono ya que sus actividades son las mismas que ha realizado siempre dentro de su sede oficial y no están directamente relacionados con el combate y prevención del COVID-19.

4.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 23 de abril de 2020, suscrita por la Señora Roxana Yaneth Tejada de Navarrete y la señora Flor Idalia

Castillo Jandres, ambas Representantes Legal de la Sociedad GTM El Salvador, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GTM El Salvador, S.A. DE C.V., mediante la cual solicitan la intervención de la Junta de Gobierno para que se les realice el pago del saldo pendiente que la ANDA mantiene con la referida Sociedad, objeto de los Contratos de Suministro No. 20/2018 derivado de la Licitación Pública No. 27/2018 y el Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019, ambos por el SUMINISTRO DE CLORO GAS EN CILINDRO, siendo el monto adeudado a la fecha de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1,026,026.07).

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida correspondencia suscrita por la Señora Roxana Yaneth Tejada de Navarrete y la señora Flor Idalia Castillo Jandres, Representantes Legal de la Sociedad GTM El Salvador, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Directora Administrativa Financiera Institucional, para que, en nombre y representación de la Junta de Gobierno, dé respuesta a las interesadas en los términos que financieramente corresponda.

4.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de abril de 2020, suscrito por la Licenciada Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., mediante el cual en síntesis manifiesta que a su representada el día 12 de febrero de 2020, le notificaron el acuerdo número 4.5.4 tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 10 de febrero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno, acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-10/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", manifestando que debido a la emergencia mundial por COVID-19 a su representada le es imposible suministrar el Ítem 35 referente a las 3900 unidades de mascarilla desechable, razón por la cual mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2020, solicitó excluir de la adjudicación dicho Ítem y que no fuera contratado, sin embargo, en la misma fecha suscribieron el contrato de Suministro No. 39/2020, sin excluir el Ítem 35, recibiendo la Orden de Inicio el día 13 de marzo de 2020, donde se estableció que el plazo es de 45 días calendario para la entrega del suministro. Por lo que en base a lo expuesto y ante la imposibilidad de suministrar el ítem 35, por el inusual y masivo consumo mundial del mismo por desabastecimiento de los proveedores, con base a los artículos 18 y 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 43 del Código Civil, los artículos 5, 23, 93 literal b) y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 84 de su Reglamento, solicita se Extinga por Mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No. 39/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", sin que su representada

incurra en penalidades, sanciones administrativas, responsabilidades pecuniarias entre otras.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal con el objeto de establecer si procede o no acceder a lo solicitado; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por la Licenciada Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita Dictamen Legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa vigente.

4.6.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de abril de 2020, suscrito por la Licenciada Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., mediante el cual en síntesis manifiesta que a su representada el día 11 de febrero de 2020, le notificaron el acuerdo número 4.5.7 tomado en la sesión ordinaria número 6, celebrada el día 10 de febrero de 2020, mediante el cual la Junta de Gobierno, acordó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-23/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", manifestando que debido a la emergencia mundial por COVID-19 a su representada le es imposible suministrar los ítems adjudicados, siendo que con fecha 24 de febrero de 2020, suscribieron el contrato de Suministro No. 33/2020, recibiendo la Orden de Inicio el día 13 de marzo de 2020, donde se estableció que el plazo es de 45 días calendario para la entrega del suministro. Por lo que en base a lo expuesto y ante la imposibilidad de suministrar los ítems objeto de la Licitación pública, por el inusual y masivo consumo mundial del mismo por desabastecimiento de los proveedores, con base a los artículos 18 y 86 inciso final de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 43 del Código Civil, los artículos 5, 23, 93 literal b) y 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el artículo 84 de su Reglamento, solicita se Extinga por Mutuo acuerdo el Contrato de Suministro No. 33/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", sin que su representada incurra en penalidades, sanciones administrativas, responsabilidades pecuniarias entre otras.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal con el objeto de establecer si procede o no acceder a lo solicitado; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito suscrito por la Licenciada Rose Marie Cecilia Platero de Ruiz, en su calidad de Apoderada Administrativa Especial de la sociedad PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROVEEDORES DE INSUMOS DIVERSOS, S.A. DE C.V., el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita Dictamen Legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa vigente.

4.7) Varios.

4.7.1) Los Directores de Junta de Gobierno, recomiendan que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas en coordinación de la Dirección Administrativa Financiera Institucional, realicen campaña de divulgación a través de las diferentes redes sociales, página web, y parte trasera de la factura, entre otros, informando a la población en general que las facturas emitidas por la ANDA por el consumo del servicio de agua potable, las pueden cancelar a través de los siguientes canales: Agencias, Colectores autorizados y Cargos Automáticos en Cuenta Bancaria de Usuario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Directora Propietaria por parte del Ministerio de Salud, Licenciada Cándida Julieta Yanes Calero, dio por terminada la sesión, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA
VIUDA DE BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO